MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Puerto Berrío, 20 de marzo de 2024

Señor
GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario de General y de Gobierno
Municipio de Puerto Berrío.

Asunto: Designación como supervisor y/o interventor.

Se le informa que en el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 078** de 2024 celebrado con el señor (a) **EVER ROBINSON VERGARA,** identificado con C.C **71.184.291**, expedida en Puerto Berrio, Antioquia, usted fue designado como supervisor de este Contrato; la Supervisión la ejercerá con respecto del objeto contractual, y velará por el equilibrio contractual del mismo.

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN
Serán funciones de la Supervisión las siguientes:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal.
2. Exigir a EL CONTRATISTA mantener vigente las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. (En el caso de que el presente contrato contemple garantías).
3. Dar aviso a la Oficina Jurídica del Municipio para que adelante las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
4. Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio, el equilibrio financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las actividades, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA.
6. Analizar y extender su visto bueno, a través de sus informes, a la solicitud de modificaciones del contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la modificación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar.
8. Revisar y aprobar las actas de actividades.

9. Elaborar y presentar a EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio, en desarrollo o con ocasión del contrato.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas y financieras.
12. Cumplir con la Ley 1474 de 2011.

Recuerde que la supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en el contrato teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

Igualmente es de anotar que el supervisor responderá fiscal, Disciplinaria, Civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

Cordialmente,

FABIO ALEXANDER AGUDELO ALZATE
Alcalde Encargado Municipal

Le notificó al Secretario de General y de Gobierno el señor(a) **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**, que a partir de la fecha se le asigna la supervisión del contrato **078** de 2024 que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"**

Firma _____
Secretario General y de Gobierno

ACTA DE INICIO

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el alcalde municipal, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	X	**ORDEN**		**CONVENIO**	
Contrato número:	**078**	del	2024		
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO.					
Supervisor:	GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS				
Contratista:	EVER ROBINSON VERGARA				
Valor del contrato:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000)				
Duración del contrato:	TRES (3) MESES				
Fecha del contrato:	19 DE MARZO DE 2024				

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Puerto Berrío y **EVER ROBINSON VERGARA,** identificado con C.C. **71.184.291**, expedida en Puerto Berrio - Antioquia, se celebró el Contrato **078** de 2024 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO,** por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000)** y un plazo de TRES (03) MESES.

- Que el Registro Presupuestal fue expedido, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del Contrato No. **078** de 2024 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO,",** el día 20 marzo de 2024 ; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 19 de junio de 2024.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día 20 de marzo de 2024.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

EVER ROBINSON VERGARA
Contratista

FABIO ALEXANDER AGUDELO ALZATE
Alcalde Encargado Municipal
Contratante

ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3

20-11-01

DECRETO No. 0063

19 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Ley 136 de 1994, el ARTTÍCULO 315 de la Carta Política, y...

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Decreto No. 0062 de 19 de marzo de 2024, se concedió al Doctor **ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA**, como alcalde titular una comisión de servicios a la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, para realizar labores inherentes a su cargo, durante los días 19 y 20 marzo de dos mil veinticuatro (2024).

b) Que por tratarse de comisiones oficiales es deber del ejecutivo municipal ausentarse de su Municipio los días 19 y 20 marzo de dos mil veinticuatro (2024).

c) Que para no entorpecer dicha labor Administrativa del Municipio se hace necesario nombrar alcalde encargado para que asuma las responsabilidades mientras dura la ausencia del Titular.

d) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Alcalde Encargado del Municipio de Puerto Berrío al Trabajador Social **FABIO ALEXANDER AGUDELO ALZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.039.683.311 de Puerto Berrío**, quien se desempeña como **SECRETARIO DE EDUCACIÒN PARA LA CULTURA, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE** en remplazo de su titular **ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA**, por tener que ausentarse de su cargo durante los días 19 y 20 marzo de dos mil veinticuatro (2024) y/o mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia a los 19 MAR 2024

19-03-24

ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BERRÍO

ACTA DE POSESIÓN

DEL TRABAJADOR SOCIAL FABIO ALEXANDER AGUDELO ALZATE
COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE
PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO BERRÍO. DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En la fecha, se hizo Presente en el Despacho el **TRABAJADOR SOCIAL FABIO ALEXANDER AGUDELO ALZATE**, titular de la Cédula Nº 1.039.683.311 de Puerto Berrio - Antioquia, quien actúa como Secretario de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte del Municipio de Puerto Berrio - Antioquia, con el fin de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA, durante los días **DIECINUEVE Y VEINTE (19 Y 20) DE MARZO DE 2024** y hasta que dure la ausencia del titular, designado mediante Decreto Nº **0063 del 19 de marzo de 2024**. El Juez, en presencia del secretario y conforme al Art. 94 de la Ley 136 de junio de 1994, tomó el juramento de rigor al Dr. AGUDELO ALZATE, quien bajo la gravedad del mismo prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. No siendo otro el objeto de la anterior diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

NELSON GUTIERREZ OCAMPO
JUEZ

FABIO ALEXANDER AGUDELO ALZATE
POSESIONADO

GUILLERMO LEON TABARES CARMONA
SECRETARIO